



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCION MODIFICATIVA N°2 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 06/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA E IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil novecientos setenta y cinco- ciento tres- cinco; actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil doscientos noventa y cuatro- ciento seis- uno; con facultades para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**", con facultades para otorgar actos como el presente, convenimos en suscribir la Prórroga siguiente al

Contrato de Suministro de Servicios N° 06/2015, en los términos que a continuación se especifican:

CONSIDERANDO:

1. Que el Contrato de Suministro de Servicios N° 06/2015, derivado del Proceso de Licitación Pública N° LP-06/2015-ISNA denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2015"; refiere que por Acuerdo número Siete, emitido durante el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se acordó adjudicar, el Lote "A" Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores", a la Sociedad Impresa Talleres, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Mantenimiento Preventivo por un monto de Quince mil novecientos treinta y tres Dólares con ochenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y para el Mantenimiento Correctivo la cantidad de Noventa y nueve mil sesenta y seis Dólares con trece Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, los sumandos ascienden al monto de Ciento quince mil Dólares de los Estados Unidos de América.
2. Que en nota con referencia número SDA/DSG/771/2015 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, enviada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó que para el periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis se realice Prórroga al Contrato de Suministro de Servicios N° 06/2015 el cual deberá contemplar los siguientes montos: Mantenimiento Preventivo hasta por el monto de cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y para el Mantenimiento Correctivo hasta por el monto de cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00).

3. Que según Acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día dos de diciembre de dos mil quince, SE ACORDÓ: **a)** PRORROGAR el Contrato de Suministro de Servicios N° 06/2015, suscrito con la Sociedad Impresa Talleres, S.A. de C.V., por el plazo de tres meses comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, por el monto de cuarenta y cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$44,000.00), distribuidos así: para el Mantenimiento Preventivo hasta por el monto de cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y para el Mantenimiento Correctivo hasta por el monto de cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00), el cual se pagará por medio de cuotas mensuales, para lo cual, dicha sociedad deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente de prestado el servicio debidamente selladas y firmadas por las personas designadas para tal efecto y se emitirá Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán pagadas a sesenta días posteriores a su presentación; **b)** se modifican las Cláusulas I), II), IV) y IX); y se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios número 06/2015; **c)** La Contratista deberá presentar una garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento de la cantidad prorrogada.

4. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que en los contratos por servicios se podrá acordar su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción.

5. Que el Contrato de Suministro de Servicios N°. 06/2015 en la cláusula **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** establece que durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa.

POR TANTO:

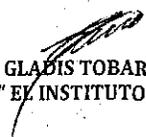
Con base a los considerandos antes expuestos, ambas partes ACUERDAN:

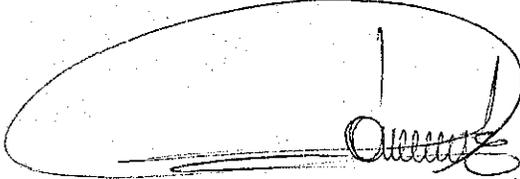
- I. Prorrogar el Contrato de Suministro de Servicios N°. 06/2015, suscrito con la Sociedad Impresa Talleres, S.A. DE C.V. , para un periodo de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.
- II. Modificar el Contrato de Suministro de Bienes número 06/2015, Clausula I) OBJETO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" brindara el servicio de Mantenimiento Preventivo por cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y el Mantenimiento Correctivo hasta por un monto de cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00), correspondiente a cincuenta y siete vehículos automotores conforme a las especificaciones establecidas en la Base de Licitación; III) PRECIO Y FORMA DE PAGO, será por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,000.00); asimismo, la Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO, será por tres meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; y la Cláusula IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; "LA CONTRATISTA" deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a cuatro mil cuatrocientos 00/100

Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,400.00) para un periodo de cuatro meses lo cual será aplicable a partir del uno de enero de dos mil dieciséis.

- III. Mantener vigentes las demás cláusulas del Contrato, en los mismos términos y condiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Resolución Modificativa, en tres ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil quince.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA
"EL CONTRATISTA"



